



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE MI FIRMA.-----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº10/2017 EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2017 “REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA DEL PROYECTO DE GASTO 2016/2/51/45 DENOMINADO “PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2016” POR UN IMPORTE DE NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00 €).

Visto el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de mayo de 2017 que literalmente transcrito dice como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 16 de marzo de 2017 se aprueba, mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos, modificación presupuestaria Nº 1/2017, en su modalidad de incorporación parcial de los remanentes del proyecto 2016/2/51/45 denominado “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2016,” financiándose la misma con exceso de financiación, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00€). Quedando sin incorporar los remanentes de crédito financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

SEGUNDO: Según informe emitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 16 de febrero de 2017 denominado Incorporación Parcial de Remanente de Crédito al ejercicio 2017 del Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2016/2/51/45, denominado “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016, los remanentes de crédito con financiación afectada incorporables, así como el recurso para financiar su incorporación, eran los siguientes:

1.- Estado de los remanentes de crédito:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	REMANENTES		
		CF	TOTAL	SALDO
2016 2 51 45	PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACION DE VIVIENDAS 2016	0,50	188.720,00	188.720,00

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41	
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52	
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==			

Rubricado:
Raquel González Churruca

2.- Detalle de los recursos que financian el remanente de crédito:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN DEL REMANENTE				
		CF	TOTAL	EXCESO DE FINANCIACIÓN	RLT	AGENTE FINANCIADOR
2016	PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACION DE VIVIENDAS 2016	0,50	188.720,00	94.360,00	94.360,00	CABILDO INSULAR DE TENERIFE

TERCERO: El total del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, obtenido en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de fecha 31 de marzo de los corrientes y susceptible de utilización como recurso para financiar la posible incorporación de remanentes de crédito de proyectos con financiación afectada, asciende a un importe de 9.935.958,18€. No obstante, ya ha sido utilizado parcialmente en las modificaciones presupuestarias tramitadas según el siguiente detalle:

Rubricado:
Raquel González Churruca

CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		9.935.958,18
MODIFICACIONES:	FINANCIACIÓN	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP1/2017	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	94.360,00
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP3/2017	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	245.432,13
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP5/2017	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	1.057.291,39
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP6/2017	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	408.074,43
SALDO FINAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		8.130.800,23

CUARTO: El total del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, obtenido en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias asciende a un importe de 55.134.986,58€. No obstante, ya ha sido utilizado parcialmente en la modificación presupuestaria tramitada según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==		



CONCEPTO		IMPORTE
SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		55.134.986,58
MODIFICACIONES:	FINANCIACIÓN	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP6/2017	RTGG	78.557,92
SALDO FINAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		55.056.428,66

QUINTO: A 31 de diciembre de 2016 el importe de las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto (OPAS) asciende a un total de 10.442.383,97€. No obstante, como consecuencia de las modificaciones presupuestarias de Incorporación de Remanentes con Financiación Afectada MP5/2017 y MP6/2017 por importe cada una de 6.976.032,99€ y 486.632,35€, se han atendido Operaciones Pendientes de Aplicar (OPAS) por importe de 979.568,18€ y 366.632,35€, respectivamente, resultando un importe de OPAS pendientes de 9.096.183,44€.

SEXTO: Siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se procede a tramitar expediente de incorporación parcial de los remanentes de crédito del proyecto de referencia que se encuentran en la situación de saldo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondiente créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente los adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

SEGUNDO: El art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==		



1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo.163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En base a ello se utilizará como recursos financieros de la presente propuesta de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00 €).

TERCERO: Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

CUARTO: La incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

QUINTO: En el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004 se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

SEXTO: La Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base 10 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las de Ejecución vigentes "2.- Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores..." y "3.- Con carácter general, no se procederá a la incorporación del resto de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada."

Rubricado:
Raquel González Churruca

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==		



SÉPTIMO: Conforme a las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, le corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda aprobar las incorporaciones de remanente de crédito.

OCTAVO: Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF) y partiendo de una capacidad de financiación inicial del Presupuesto 2017 de 785.000,00€, se procede a continuación a reflejar la situación actual considerando la presente propuesta de modificación presupuestaria:

Rubricado:
Raquel González Churruca

CONCEPTO						IMPORTE
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL						785.000,00
MODIFICACIONES:	IMPORTE	FINANCIACIÓN: RTGFA (DF. POSITIVAS)	FINANCIACIÓN: CI	FINANCIACIÓN: RTGG	IMPORTE DESTINADO A OPAS	IMPORTE NO DESTINADO A OPAS
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP1/2017	94.360,00	- 94.360,00				- 94.360,00
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP3/2017	245.432,13	- 245.432,13				- 245.432,13
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP5/2017	6.976.032,99	- 1.057.291,39	5.918.741,60		979.568,18	- 77.723,21
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP6/2017	486.632,35	- 408.074,43		78.557,92	366.102,39	- 120.529,96
INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FA MP10/2017	94.360,00			94.360,00		- 94.360,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ACTUAL						152.594,70

Sin perjuicio lo anterior conviene tener presente que, por un lado, nos encontramos con una normativa presupuestaria (el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que señala que “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados **deberán incorporarse obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”. Por otro lado, una normativa en materia de estabilidad presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 3, que, la elaboración, aprobación y **ejecución** de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de **equilibrio o superávit estructural**. En el art. 12 de la LOEPSF se determina la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable y, en el art. 21 de la misma se señala que cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==		



de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Si tenemos en cuenta que el producto de la recaudación efectiva de los ingresos afectados se encuentra en el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, tal y como recoge la vigente Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, la aplicación de dicho recurso al presupuesto a lo largo del ejercicio se imputa al Capítulo 8 del Estado de Ingresos. Por tanto, tras una correcta aplicación de la normativa presupuestaria, con la incorporación de los remanentes afectados y su financiación con los excesos de financiación, ineludiblemente se cubren gastos no financieros con recursos financieros y, por consiguiente, en principio podría romperse el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, el límite fijado por la regla de gasto.

Por tanto, la entidad contable que se encuentre en situación próxima a incurrir en necesidad de financiación se ve ante una tesitura paradójica:


- Incorporar los remanentes, cumpliendo la normativa presupuestaria, pero incumpliendo a su vez la normativa de estabilidad presupuestaria.
- No incorporarlos para no superar los límites de la estabilidad presupuestaria, pero incumpliendo así su normativa presupuestaria y originando importantes problemas de gestión.

Considerando que la incorporación de remanentes analizada nunca puede ser la causante de una situación de déficit estructural, ya que la financiación empleada (remanente de tesorería afectado) procede de los ahorros presupuestarios del ejercicio de cierre que permiten la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, el plan económico financiero que, en su caso, la entidad local debiera acompañar a la incorporación de los remanentes de crédito se elaboraría con ocasión de **la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente** consistiendo en la identificación del origen del desequilibrio y la recuperación de los objetivos fiscales incumplidos.

Asimismo y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2, letra a), de la LOEPSF incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, siempre que concurren las circunstancias de que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, se deberá destinar el Superávit o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En cualquier caso, como así indica el informe conjunto de la Intervención General y la Tesorería con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016, de fecha 30 de marzo de 2017: "la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), prorrogada para el pasado ejercicio por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de

Rubricado:
Raquel González Churruca

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41	
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52	
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==			

Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, no se ha prorrogado de nuevo para su aplicación en el presente ejercicio 2017.

Y continúa: “Por tanto, la aplicación del superávit y en consecuencia, del remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG) que arroje la liquidación presupuestaria de 2016, deberá realizarse de acuerdo al artículo 32 de la LOEPSF, salvo que la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 disponga otra cosa.

No obstante lo anterior, la normativa no exige la aplicación del superávit/RTGG en un momento determinado del ejercicio presupuestario, por lo que una vez liquidado el presupuesto de 2016, la entidad local podría esperar a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por si se prorrogara la citada disposición.

En caso de no prorrogarse, deberá aplicar el artículo 32, si bien habrá que tener en cuenta los plazos establecidos en el TRLRHL para la aprobación de la modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito, de forma que la misma entre en vigor antes de finalizar el presente ejercicio.

Ahora bien, si el importe del RTGG es superior al importe del superávit, el exceso podrá ser utilizado como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, pudiendo financiar la aplicación a presupuesto de las facturas pendientes de aplicar, con efectos tanto en la estabilidad como en la regla de gasto”.

...//”

Además es preciso tener en cuenta el art. 18.1 LOEPYSF donde se establece que "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

Teniendo en cuenta lo anterior resulta de aplicación el *SÍ* vigente artículo 32 de la LOEPYSF de manera que el único destino posible del superávit de 2016 será amortizar deuda, esto es, reducir el endeudamiento neto.

Una vez verificado que se cumple lo establecido en el mencionado artículo, esto es, la existencia de superávit (24.399.373,48€) y dado que el importe del RTGG es de 55.134.986,58€, el menor de los mismos se destinará a la amortización de deuda.

En la presente Modificación Presupuestaria se va a utilizar como recurso financiero la cantidad de 94.360,00€ del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, una vez deducido del mismo el importe anteriormente mencionado.

No obstante, en el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 prorrogara la vigencia de la DA6ª de la LOEPYSF, si sería posible aplicar el superávit referido, dado que este resulta menor al RTGG, a los destinos alternativos recogidos en la misma.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar de la Modificación presupuestaria nº10/2017, modalidad Incorporación Parcial de Remanentes de crédito con Financiación Afectada al Presupuesto 2017 “Remanentes de Crédito con financiación afectada del proyecto 2016/2/51/45

7 | 8

Rubricado:
Raquel González Churruca

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==		



denominado “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2016,” por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00€) financiándose con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, conforme al detalle que se expone a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	R.F.	Importe
D4110.15210.74082	2016/2/51/45	5	94.360,00
TOTAL A INCORPORAR			94.360,00€

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Importe
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	94.360,00
TOTAL A INCORPORAR	94.360,00€

Rubricado:
Raquel González Churruca

...//”

En consecuencia con lo expuesto e informado favorablemente por la Intervención General de la Corporación el 5 de junio de 2017, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar de la Modificación presupuestaria nº10/2017, modalidad Incorporación Parcial de Remanentes de crédito con Financiación Afectada al Presupuesto 2017 “Remanentes de Crédito con financiación afectada del proyecto 2016/2/51/45 denominado “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2016,” por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (94.360,00€) financiándose con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Mª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

Código Seguro De Verificación:	i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	07/06/2017 12:45:41
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	07/06/2017 12:23:52
	Raquel González Churruca	Firmado	07/06/2017 08:04:01
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/i6/mU5RWlSgWD1poAk614w==		

